



**XV LEGISLATURA**

# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

“2019, AÑO DEL NORMALISMO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.

***XV LEGISLATURA DEL HONORABLE DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA***

***PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO***

**C. DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO  
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.-**

**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, HONORABLE  
ASAMBLEA**

**SALUDO CON AFECTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS  
MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**DE IGUALMANERA SALUDO AL PERSONAL QUE LABORA EN  
ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO Y A LAS Y LOS CIUDADANOS  
QUE NOS DISTINGUEN CON SU PRESENCIA EN ESTA SESIÓN:**



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## XV LEGISLATURA

El Transporte Público es una necesidad imprescindible para el desarrollo de las Comunidades, para fortalecer en lo general las ciudades como un reflejo de la optimización y mejoramiento de los Servicios Públicos, y por consecuencia el nivel del compromiso de las autoridades de satisfacer las necesidades básicas de la población.

En nuestra ciudad de La Paz, existen diversas rutas específicas en cuanto al transporte Público.

Una de las comunidades de mayor tradición y representación de gente de trabajo es el Ejido Chametla, ubicado al norte de esta ciudad capital, a una mediana altura de 5 metros sobre el nivel del mar. Esta Subdelegación de Chametla tiene aproximadamente 2178 habitantes, de los cuales hay 1117 hombres y 1061 mujeres, justificación suficiente para tener la necesidad social de proveer a esta comunidad de los servicios públicos elementales para su desarrollo, como lo es en este caso concreto la necesidad de Transporte Publico.

En la actualidad, prevalece una problemática por más de un año en donde persiste la ausencia de este servicio concesionado a una asociación civil y operado a su vez por un particular. En diversas manifestaciones los habitantes de la localidad expusieron su necesidad de que prevalezca una ruta exclusiva para dicha comunidad, ya que al solo tener la que existe en la localidad contigua que es el Centenario, les es insuficiente, porque tiene que esperar la



# PODER LEGISLATIVO

## *H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

### XV LEGISLATURA

ciudadanía a la orilla de la carretera el transporte público, y esto pone en riesgo su integridad.

Los pobladores de dicha comunidad, representados por su subdelegada municipal Ciudadana Olga González Vilchis, se han dirigido a la suscrita en mi calidad de representante popular, para que sea la voz de cientos de personas que han firmado, dejando de manifiesto su nombre y teléfono para formalizar su inquietud para que intervenga este poder legislativo en una gestión social, ante el Ayuntamiento de La Paz, para que proceda conforme sus facultades de autoridad auxiliar en materia de transporte público, tal y como lo señala la aún vigente ley estatal de Transporte para el Estado de Baja California Sur.

Nuestra intervención es en virtud de que la autoridad municipal ha sido omisa a la petición de los pobladores de la comunidad que requieren la autorización de la ruta específica para Chametla, dada su población y las necesidades de traslado que requieren para su desarrollo personal y familiar.

Las facultades en competencia de Transporte son muy claras respecto el Ayuntamiento de la Paz, en la ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur, mismo que a la letra dice en el art. 8°:

**Artículo 8°.-** Son facultades de los Ayuntamientos en materia de transporte:



# PODER LEGISLATIVO

## *H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

### XV LEGISLATURA

**I.-** Aplicar y hacer cumplir la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales en materia de transporte que sean de su competencia, a través de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal correspondientes;

**II.-** Ejercer funciones de vigilancia y supervisión de los servicios público y particular de transporte, en coordinación con la Dirección de Transporte del Gobierno del Estado;

**III.-** Resolver de conformidad a lo establecido en la presente Ley, las solicitudes de servicio público de transporte terrestre relativas a:

**A).-** Modificación de horarios;

**B).-** Modificación de tarifas;

**C).-** Autorización de rutas de transporte urbano colectivo,

**D).-** Diseño y proyección del trazo de rutas de transporte urbano colectivo que requiera la población, y

**IV.-** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial, y conocer y resolver las solicitudes relativas al servicio particular de transporte y expedir los permisos correspondientes



# PODER LEGISLATIVO

## *H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

### XV LEGISLATURA

V.- Las demás atribuciones en materia de transporte que les confiera esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Dado lo anterior, es plenamente manifiesto el compromiso que tiene el Ayuntamiento de la Paz, en materia de transporte *Públicos*, y su obligación de velar por los intereses de la ciudadanía, en el caso particular el de autorización de rutas de transporte urbano colectivo.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.**

**Primero.-** La XV Legislatura del Honorable Congreso del Estado De Baja California Sur, solicita al Presidente Municipal de la Paz, B.C.S., Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, aplique el cumplimiento de la Ley Estatal de Transporte en su artículo 8, mismo que es de imprescindible acatamiento para resolver la necesidad de los pobladores de la Comunidad de Chametla, Municipio de La Paz Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, Sala de Comisiones del Poder Legislativo  
a 12 de Marzo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA.**